

## Enmienda N° 3 a los Documentos de Licitación

### Préstamo BIRF 7706-AR

#### “Programa de Desarrollo Sustentable de la Cuenca Matanza-Riachuelo”

#### LPI O N°: AR-UCOFI-68647-CW-RFB

**Proyecto: Diseño, Construcción, Supervisión de Operación y Mantenimiento de la obra “Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos Industriales del Predio PARQUE INDUSTRIAL CURTIDOR LANÚS”**

**Fecha: 26 de Febrero de 2019.**

**Las siguientes cláusulas se modifican como sigue:**

1. Donde dice:

Sitio Web de la Secretaria de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Link: (<http://www.ambiente.gov.ar>) Proyecto BIRF 7706-AR. Cuenca Matanza Riachuelo.

<https://www.argentina.gob.ar/ambiente/agua/matanza-riachuelo>)

Debe decir:

Sitio Web del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Link: (<https://www.argentina.gob.ar/interior>) Proyecto BIRF 7706-AR. Cuenca Matanza Riachuelo.

<https://www.argentina.gob.ar/interior/matanza-riachuelo>)

2. Se reemplaza el siguiente texto del pliego de la **Parte 1, Sección III: Criterios de evaluación y calificación. Punto 1.2 (c) Pag. 1-49:**

**(c) Garantías de funcionamiento de las instalaciones**

Los siguientes son los requisitos mínimos (o máximos) que se estipulan en las Especificaciones para las garantías de funcionamiento requeridas:

Garantía de funcionamiento	Requisito mínimo (o máximo, según corresponda)
1.TRATAMIENTO SECUNDARIO	12 meses a partir de la Recepción Provisoria. Según Sección VI

<b>Garantía de funcionamiento</b>	<b>Requisito mínimo (o máximo, según corresponda)</b>
2. SULFURO	12 meses a partir de la Recepción Provisoria. Según Sección VI
3.CROMO	12 meses a partir de la Recepción Provisoria. Según Sección VI
4. PTELI	12 meses a partir de la Recepción Provisoria. Según Sección VI

por el siguiente texto:

**(c) Garantías de funcionamiento de las instalaciones**

Los siguientes son los requisitos mínimos (o máximos) que se estipulan en las Especificaciones para las garantías de funcionamiento requeridas:

<b>Garantía de funcionamiento</b>	<b>Requisito mínimo (o máximo, según corresponda)</b>
1. TRATAMIENTO SECUNDARIO	12 meses a partir de la Recepción Provisoria. Según Sección VI
2. SULFURO	12 meses a partir de la Recepción Provisoria. Según Sección VI
3.CROMO	12 meses a partir de la Recepción Provisoria. Según Sección VI
4. TRATAMIENTO PRIMARIO	12 meses a partir de la Recepción Provisoria. Según Sección VI

3. Se reemplaza la **Parte 3, Sección IX: Formularios del contrato. Apéndice 8: Garantías de funcionamiento. Punto 4.1.**, por el siguiente:

**Apéndice 8. Garantías de funcionamiento**

**1. Generalidades**

En este apéndice se establecen

- (a) las garantías de funcionamiento a que se refiere la Cláusula 28 (Garantías de funcionamiento) de las CG;
- (b) los requisitos previos que se enumeran más adelante para dar validez a las garantías de funcionamiento respecto de la producción y/o el consumo;
- (c) el nivel mínimo garantizado;
- (d) la fórmula para calcular la liquidación por daños y perjuicios cuando no se alcance el nivel de funcionamiento garantizado.

## **2. Requisitos previos**

El Contratista otorga las garantías de funcionamiento aquí especificadas de las instalaciones, a reserva del cumplimiento cabal de los siguientes requisitos previos: *[enumere cualquier condición para la realización de la prueba de garantía a que hace referencia la Subcláusula 25.2 de las CG]*

## **3. Garantías de funcionamiento**

Con sujeción al cumplimiento de los requisitos previos antes mencionados, el Contratista garantiza lo siguiente:

### **3.1 Capacidad de producción**

*[indique la capacidad de producción que el Contratista se propone garantizar, asegurándose de utilizar como garantías de funcionamiento las cifras ofrecidas por el Contratista en su oferta]*

**Nota:** La capacidad de tratamiento (producción) no podrá ser menor a lo establecido como condiciones de diseño, de 9.000 m<sup>3</sup>/día de efluentes indicados en la Tabla 1, con las características indicadas en la Tabla 2 y 3 del Punto 2.3. Condiciones de diseño. El tratamiento debe cumplir con todas las garantías especificadas en el Punto 9. Garantías de funcionamiento de la PTELI, ambos puntos incluidos en la Sección VI Requisitos del Contratante.

### **3.2 Consumo de materias primas y/o servicios públicos**

*[indique los artículos de consumo por unidad de producción (kg, toneladas, kcal, kWh, etc.) que el Contratista se propone garantizar, asegurándose de utilizar como garantías de funcionamiento las cifras ofrecidas por el Contratista en su oferta]*

**Nota:** Los consumos serán los garantizados por el Contratista en su oferta, y que sirvieron de base para la comparación de las ofertas según cálculo indicado en Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación, punto 1.2 b).

## **4. Incumplimiento de las garantías y liquidación por daños y perjuicios**

### **4.1 Capacidad de producción inferior a la garantizada**

Si la capacidad de producción de las instalaciones alcanzada en la prueba de garantía realizada de conformidad con la Subcláusula 25.2 de las CG es inferior a la capacidad garantizada que se haya especificado en el párrafo 3.1 de este apéndice, pero la capacidad de producción efectiva alcanzada en dicha prueba no es inferior al nivel mínimo que se especifica en el párrafo 4.3 de este apéndice y el Contratista opta por pagar daños y perjuicios al Contratante en vez de efectuar cambios, modificaciones y/o enmiendas a las instalaciones, conforme a la Subcláusula 28.3 de las CG, el Contratista pagará la liquidación por daños y perjuicios a razón de **0,5 % del monto del Contrato** por cada punto porcentual (1%) de insuficiencia de la capacidad de producción de las instalaciones, o parte de éstas, o a una tasa reducida proporcionalmente por cada deficiencia inferior a un punto porcentual (1%).

#### **4.2 Consumo de materias primas y servicios públicos superior al garantizado**

Si el consumo efectivo medido de materias primas y servicios públicos por unidad (o el costo total medio del consumo) es superior al consumo garantizado en virtud del párrafo 3.2 de este apéndice (o al costo total medio especificado del consumo), pero el consumo efectivo durante la prueba de garantía realizada conforme a la Subcláusula 25.2 de las CG no excede del máximo que se especifica en el párrafo 4.3 de este apéndice y el Contratista opta por pagar daños y perjuicios al Contratante en vez de efectuar cambios, modificaciones y/o enmiendas a las instalaciones, conforme a la Subcláusula 28.3 de las CG, el Contratista pagará la liquidación por daños y perjuicios **equivalente al valor neto presente a veinte años del exceso de costo de consumo respecto a lo indicado en los valores garantizados, y a la misma tasa de descuento utilizados en la comparación de ofertas. Si procede efectuarla, la liquidación se hará efectiva al momento de la Recepción Definitiva.**

#### **4.3 Niveles mínimos y máximos**

Sin perjuicio de lo dispuesto en este párrafo, si en la prueba o las pruebas de garantía de funcionamiento se comprueba que el Contratista no ha alcanzado los niveles mínimos de las garantías de rendimiento (y los niveles máximos de consumo) que se indican a continuación, el Contratista subsanará, a su costa, cualquier deficiencia hasta que las instalaciones alcancen dichos niveles mínimos y/o máximos de rendimiento, de conformidad con la Subcláusula 28.2 de las CG:

- (a) capacidad mínima de producción de las instalaciones durante la prueba de garantía: noventa y cinco por ciento (95%) de la capacidad de producción garantizada;
- y/o
- (b) costo medio total máximo del consumo de materias primas y servicios públicos de las instalaciones: ciento **diez** por ciento (**110%**) de las cifras garantizadas.

#### **4.4 Limitación de responsabilidad**

Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 4.3 de este apéndice, la responsabilidad global del Contratista por daños y perjuicios en relación con el incumplimiento de las garantías de funcionamiento no excederá del *diez por ciento* por ciento (**10%**) del precio del Contrato.

4. Se reemplaza el siguiente texto del pliego de la **Sección VI: Parte 2.3.2, página 128.**

**Tabla N°2: Concentraciones características afluentes**

Parámetro	1 - Afluente Línea Ribera	2 - Afluente Línea Curtido	3 - Aguas generales antes de su mezcla	4 - En el compensador de aguas generales o afluente al primario	5 - En la alimentación al tratamiento biológico
pH (-)	10-13	2-3		8	
Cr <sub>2</sub> O <sub>3</sub> (mg/l)		3.000			
Sulfuro [S <sup>-2</sup> ] (mg/l)	1.250				
Grasas (mg/l)	900	600	550	500	
SAAM (mg/l)	20-70				
NH <sub>3</sub> -N (mg/l)					320
NTK (mg/l)					390
TSS (mg/l)	1.100	1.000		2.800	320
DBO <sub>5</sub> (mg/l)				2.500	1.500
DQO (mg/l)				5.500	3.850
P total (mg/l)					5

por el siguiente texto:

**Tabla N°2: Concentraciones características afluentes**

Parámetro	1 - Afluente Línea Ribera	2 - Afluente Línea Curtido	3 - Aguas generales antes de su mezcla	4 - En el compensador de aguas generales o afluente al primario	5 - En la alimentación al tratamiento biológico
-----------	------------------------------------	-------------------------------------	---	--	--



**Unidad Coordinadora  
General del Proyecto**

Cuenca M-R - Préstamo BIRF 7706-AR

pH (-)	10-13	2-3		8	
Cr <sub>2</sub> O <sub>3</sub> (mg/l)		3.000			
Sulfuro [S <sup>2-</sup> ] (mg/l)	1.250				
Grasas (mg/l)	900	600	550	500	
SAAM (mg/l)	20-70				
NH <sub>3</sub> -N (mg/l)					320
NTK (mg/l)					390
TSS (mg/l)	1.100	1.000		2.800	320
DBO <sub>5</sub> (mg/l)				2.500	1.500
DQO (mg/l)				5.500	3.850
P total (mg/l)					5
Alcalinidad (ppm)					1.000

**El resto de las condiciones se mantienen sin cambios.**